



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO VALENCIA RESTREPO
DEMANDADOS	JOHN MARIO VALENCIA LONDOÑO MARÍA LUZ DARY DAZA RAMÍREZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00182 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda civil, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1. En el acápite de "*PRETENSIONES*", en el numeral primero, deberá individualizar cada uno de los valores pretendidos con los títulos valores, toda vez que se enuncia el capital de manera conjunta, y cada uno de los pagarés tienen números, valores y fechas de creación diferentes.
2. En el acápite de "*PRETENSIONES*", en los numerales segundo y tercero, deberá determinar en forma separada el porcentaje pactado en razón a los intereses de plazo y moratorios, y la fecha desde la cual se pretende cada cobro, para cada uno de los pagarés.

3. El poder allegado no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del CGP, puesto que el mismo debe tener claramente identificado y determinado el título valor o las obligaciones para las cuales se confiere el poder especial, bien sea por su fecha de creación o bien por el capital contenido en él, o a través de cualquier dato que permita señalar que el poder en efecto fue conferido para lograr el cobro ejecutivo de las obligaciones contenidas en la demanda. Por lo tanto, deberá aportarse un nuevo poder que cumpla con lo anterior.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3a8198321b98f0d2957d546e424b4b87efe9e683032025fb45c921f4ccd029**

Documento generado en 29/05/2023 02:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>